

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor de la reclamante [NOMBRE OMITIDO], quien representa
también a [NOMBRE OMITIDO]

en la causa: Cuentas de Erna Guggenheim

Número de registro: 201314/AY

Monto de la adjudicación: 73.080,00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO] (la reclamante), sobre las cuentas de Erna Guggenheim (la titular) domiciliadas en los bancos [NOMBRE OMITIDO 1] (banco I) y [NOMBRE OMITIDO 2] (banco II).

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante haya solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como sucede en el presente caso, la identidad del reclamante, así como la de sus familiares, a excepción de la del titular de la cuenta, y el nombre del banco se omitirán.

Información aportada por la reclamante

La reclamante presentó un formulario de reclamación identificando a la titular de las cuentas como Erna [NOMBRE OMITIDO], de soltera Guggenheim, madre de su difunto esposo. Erna Guggenheim nació el 19 de septiembre de 1905 en Baden (Alemania), hija de [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]. La reclamante declaró que [NOMBRE OMITIDO] era un empresario dueño de una cadena de tiendas situadas en varias ciudades de Alemania: Baden, Gaggenau, Singen y Donaueschingen. La reclamante añadió que la filial de Donaueschingen estaba en la calle Max Egonstrasse 14, lugar donde falleció [NOMBRE OMITIDO] en 1932. Según hizo constar la reclamante, Erna Guggenheim contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] el 29 de enero de 1928 en Donaueschingen (Alemania). La pareja tuvo un hijo, [NOMBRE OMITIDO], nacido el 6 de marzo de 1933 en Francfort del Meno (Alemania), y falleció el 2 de diciembre de 1997 en Buenos Aires (Argentina). La reclamante afirmó que su suegra, quien era de confesión judía, vivió en Donaueschingen hasta el año 1936 y emigró a Argentina estableciéndose en Buenos Aires. En este mismo lugar falleció el 19 de julio de 1968. La reclamante explicó que el hermano de Erna Guggenheim, [NOMBRE OMITIDO], permaneció en Alemania con el propósito de vender el negocio familiar, pero fue

deportado al campo de concentración de Gurs en Francia primero, y después a Auschwitz, donde pereció. La madre de Erna Guggenheim, [NOMBRE OMITIDO], huyó de Alemania en 1939 y con la ayuda de Erna Guggenheim logró entrar en Argentina. En apoyo de su reclamación, la reclamante presentó el libro de familia de Erna Guggenheim y su partida de nacimiento, donde se recogen los nombres de sus padres y su lugar de nacimiento, Donaueschingen. La reclamante también presentó fotos de familia, así como una fotografía del establecimiento que poseía la familia en Singen, en la que aparece el apellido “Guggenheim” en la marquesina. La reclamante afirmó haber nacido el 24 de febrero de 1934 en Buenos Aires y representa en este procedimiento a su hija, [NOMBRE OMITIDO], de nacimiento [NOMBRE OMITIDO].

La reclamante remitió anteriormente en 1999 un Cuestionario Preliminar al Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York (en adelante el Tribunal de los Estados Unidos) alegando tener derecho a una cuenta abierta en un banco suizo por [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], original de Donaueschingen en Alemania.

Información disponible en los registros del banco

Los registros del banco I consisten en una lista de titulares de cuentas. Con arreglo a esta lista, la titular de una de estas cuentas era Erna Guggenheim, residente en Donaueschingen (Alemania). Este registro indica que la titular poseía una cuenta de depósito a la vista con el número 334. Sin embargo, no aparece indicada la fecha de apertura de la cuenta, ni el saldo en ella contenido. Los auditores que llevaron a cabo la investigación en este banco con el fin de identificar las cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons – ICEP), denominada “investigación del ICEP”, no Los auditores que llevaron a cabo la investigación del banco para identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons - ICEP), a la que en adelante nos referiremos como “la investigación del ICEP”, no hallaron esta cuenta en el sistema informático bancario donde se recogen las cuentas abiertas y dieron por supuesto que la cuenta había sido cerrada. Los auditores indicaron que no había indicios de actividad en esta cuenta desde el año 1945. No existen tampoco pruebas en los registros bancarios de que la titular de la cuenta o sus herederos hubiesen cerrado ellos mismos la cuenta y recibido su saldo.

Los registros del banco II consisten en dos extractos impresos de la base de datos del banco. Con arreglo a ellos, Erna Guggenheim era titular de una cuenta bancaria. Los registros bancarios no revelan qué tipo de cuenta era ni en qué fecha fue abierta. De los registros se deduce que la cuenta se transfirió a una cuenta suspendida el 13 de mayo de 1980. El saldo de la cuenta en la fecha de su transferencia era de 11,00 francos suizos. Actualmente la cuenta permanece abierta e inactiva.

Deliberaciones del CRT

Identificación de la titular de las cuentas

La reclamante ha identificado de forma plausible a la titular de las cuentas. El nombre y apellido de su suegra, así como su lugar de residencia concuerdan con el nombre y la ciudad de residencia publicados de la persona titular identificada en los registros del banco I. En apoyo de su reclamación, la reclamante aportó el libro de familia y la partida de nacimiento de Erna Guggenheim, en donde se recogen los nombres de sus padres y el lugar donde ella nació: Donaueschingen. La reclamante también remitió fotografías familiares, y una foto de la tienda que tenía la familia en Singen, la cual muestra el apellido “Guggenheim” en la marquesina.

Según hace constar el CRT, los registros del banco II no contienen ningún dato específico acerca de la titular de la cuenta, a parte de su nombre completo. Por lo tanto, no es posible cotejar la información adicional aportada por la reclamante con los datos contenidos en los registros del banco.

El CRT también hace constar que la reclamante presentó en 1999 un Cuestionario Preliminar ante el Tribunal de los EE.UU. alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a [NOMBRE OMITIDO] y [NOMBRE OMITIDO], este último procedente de Donaueschingen (Alemania), antes de la publicación en febrero de 2001 de la lista de cuentas que el ICEP calificó como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (la lista del ICEP). Esto demuestra que la actual reclamación de la reclamante no se basa en la mera coincidencia en el nombre de su pariente con uno de los nombres de titulares de cuentas que aparecieron publicados en la lista del ICEP, sino más bien en una estrecha relación de parentesco conocida por la reclamante antes de la publicación de dicha lista. Además este hecho indica que la reclamante tenía motivos para creer que su familiar tenía una cuenta bancaria en Suiza antes de que se publicara la lista del ICEP. El CRT confirma que no se han presentado otras reclamaciones sobre estas cuentas.

Reconocimiento de la titular como víctima de la persecución nazi

La reclamante ha demostrado de forma verosímil que la titular de las cuentas fue víctima de la persecución nazi. Según declaró la reclamante, la titular era de confesión judía y residió en Alemania hasta el año 1936, cuando logró huir a la Argentina. Además la reclamante afirmó que el hermano de la titular, quien permaneció en Alemania, pereció finalmente en Auschwitz.

Relación de parentesco entre la reclamante y la titular de las cuentas

La reclamante ha dejado constancia plausible de estar emparentada con la titular de las cuentas al presentar documentos que la identifican como la viuda del hijo de la titular de las cuentas. No

hay información que apunte a la existencia de herederos en vida de la titular de las cuentas, a excepción de la hija de la reclamante, a quien la propia reclamante representa.

La cuestión de quién recibió el saldo de las cuentas

Por lo que se refiere a la cuenta de depósito a la vista domiciliada en el banco I, aplicando las presunciones (h) y (j) que contempla el artículo 28 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones (las Normas), según sus enmiendas (ver Apéndice A), el CRT concluye que es verosímil que los haberes de las cuentas no fueran entregados ni a la titular ni a sus herederos. Basándose en su jurisprudencia en la materia y en cumplimiento de las Normas, el CRT se asistirá de las presunciones anteriormente referidas para determinar si la titular o sus herederos recibieron los haberes de las cuentas.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que se podrá emitir una adjudicación a favor de la reclamante. En primer lugar, la reclamación se considera admisible según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, la reclamante ha demostrado de forma verosímil que la titular de las cuentas era su suegra, y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. Finalmente, el CRT concluye que es plausible que ni la titular de las cuentas ni sus herederos recibieran el saldo de las cuentas reclamadas.

Monto de la adjudicación

Por lo que respecta al banco I, los registros demuestran que la titular tenía una cuenta de depósito a la vista. Con arreglo a lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación del ICEP, en 1945 el saldo medio de una cuenta de depósito a la vista era de 2.140,00 francos suizos. El valor actual de esta cantidad se calcula multiplicándola por el factor 12, tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, con lo que se obtiene el monto total de la adjudicación, que es de 25.680,00 francos suizos.

En lo que concierne al banco II, los registros ponen de manifiesto que la titular tenía una cuenta de tipo desconocido. El saldo de dicha cuenta a fecha 13 de mayo de 1980 era de 11,00 francos suizos. Según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, si el saldo de una cuenta de tipo desconocido era inferior a 3.950,00 francos suizos, y en ausencia de pruebas que demuestren lo contrario, el saldo de la cuenta se fijará en 3.950,00 francos suizos. El valor actual del monto de la adjudicación se determinará multiplicando el saldo establecido por el artículo 29 de las Normas por el factor 12, tal como prevé el artículo 31(1) de las Normas, con lo que se obtiene el monto total de la adjudicación, que es de 47.400,00 francos suizos.

Por consiguiente, el monto total de la adjudicación en este caso asciende a 73.080,00 francos suizos.

Distribución del monto de la adjudicación

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 23(c) de las Normas, si el cónyuge de la titular de las cuentas no ha presentado una reclamación, la adjudicación se hará en partes iguales y por representación a favor de aquellos descendientes de la titular de las cuentas que hayan presentado una reclamación. En el presente caso, la reclamante representa a su hija, [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], que es nieta de la titular de las cuentas. Por lo tanto, y dado que [NOMBRE OMITIDO] es descendiente directa de la titular, tiene derecho a la totalidad del monto de la adjudicación.

Ámbito de la adjudicación

La reclamante deberá tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos a las que pudiera ostentar algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos globales de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
23 de junio de 2003